CONTRATO DE SUMINISTRO No. 235-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y ANTREHD S.A.S

CONTRATANTE	:	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA	:	ANTREHD S.A.S NIT. 900.447.514-8
OBJETO	:	SUMINISTRO, DISEÑO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
VALOR	:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($148.006.726) MONEDA LEGAL.

Entre los **CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ**, mayor de edad domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.663.982**, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**, nombrado mediante Decreto No. 018 del primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta de Posesión No. 018 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **ANTREHD S.A.S**, identificada con NIT 900.447.514-8, representada legalmente por el señor **JOHANN SEBASTIAN RINCON RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.882.818, con domicilio principal en la ciudad de Zipaquirá., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá Cundinamarca en cumplimiento al Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar la presente contratación. **2)** Que, al interior del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte, surge la necesidad de adelantar un proceso contractual, con el fin de contar con uniformes y dotación deportiva con destino a los diferentes programas y escuelas deportivas lideradas en la actualidad por esta entidad, situación que proporcionará los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades correspondientes por parte de los beneficiarios. **5)** Que Actualmente el municipio de Zipaquirá cuenta con una población de 156.000 habitantes (DANE 2020), dicho municipio se encuentra dividido en 5 comunas y 3 corregimientos. De esta manera el “plan de desarrollo ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA” y el programa ofertado por el instituto municipal de cultura recreación y deporte de Zipaquirá “ZIPAQUIRÁ POTENCIA DEPORTIVA” hace referencia a una población de niños, niñas y jóvenes identificados como reserva deportiva y de rendimiento a aquellos deportistas que están proyectados a toda competencia municipal departamental y nacional e internacional, y a una serie de requisitos que enmarca el deporte de rendimiento. **6)**. Que, se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería del INSTITUTO. **7)** Que por las razones expuestas se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública de Selección de Subasta Inversa **SASI-001-2024**, mediante Resolución No. **095** del 11 de Julio de 2024. **8)** Que, cumplido el proceso de selección de acuerdo a lo establecido por la ley, se ordenó la adjudicación de la Convocatoria Pública **SASI-001-2024**, mediante Resolución No. 102 del 25 de Julio de 2024. **9)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el proceso de selección que se adelantó se enmarca dentro de la modalidad de proceso de Selección Abreviada por subasta inversa; por consiguiente, se plasma el presente contrato en las siguientes clausulas:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 235-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y ANTREHD S.A.S

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad estatal Contratante	**Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá**
Contratista	**ANTREHD S.A.S**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es la **SUMINISTRO, DISEÑO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ 2024.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Alcance del Objeto

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a entregar los siguientes insumos, conforme a los precios contenidos en la propuesta económica, la cual hace parte íntegra de este contrato:

Cantidad	Especificaciones
15	Uniforme de ciclismo compuesto por jersey en material tour e insertos en 10k, enterizo con badana 24 de 9 horas en material stamina
50	CONJUNTO EQUIPO ELITE FUTBOL DE SALON chaqueta doble faz impermeable, pantalón de sudadera en antifluido licrado, uniforme de competencia en material montesimone local y visitante (camiseta - pantaloneta y medias), camiseta de presentación en material montesimone - pantaloneta de presentación
108	Uniforme de fútbol de salón en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello redondo, pantaloneta en material microtec y par de medias en nylon original
25	Uniforme de atletismo en material montesimone compuesto de camiseta tipo esqueleto y cuello redondo, pantaloneta en material montesimone y par de medias en nylon original
5	Uniforme de paratletismo en material montesimone compuesto de camiseta tipo esqueleto y cuello redondo, pantaloneta en material montesimone y par de medias en nylon original
13	Uniforme de patinaje enterizo licrado en material stamina
13	Uniforme de tenis de mesa en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello tipo polo, pantaloneta en antifluido elástico y par de medias en nylon original
13	Uniforme de tenis de campo en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello tipo polo, pantaloneta en antifluido elástico y par de medias en nylon original

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 235-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y ANTREHD S.A.S

20	Uniforme de pusbike en material hydrotech compuesto de jersey suelto cuello redondo semi-alto
10	Uniforme de down hill en material hydrotech compuesto de jersey suelto cuello redondo semi-alto
18	Uniforme de fútbol americano en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello redondo
260	Uniforme de fútbol en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello redondo, pantaloneta en material montesimone y par de medias en nylon original
20	Uniforme de discapacidad en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello redondo, pantaloneta en material montesimone
10	Uniforme de fútbol americano en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello tipo polo
48	Uniforme de baloncesto en material montesimone compuesto de camiseta tipo esqueleto y cuello redondo, pantaloneta en material montesimone
48	Uniforme de voleibol en material montesimone compuesto de camiseta tipo esqueleto y cuello redondo, pantaloneta en material montesimone
30	Uniforme de fútbol sala en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello redondo, pantaloneta en material microtec y par de medias en nylon original
8	Uniforme de billar en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello tipo polo
10	Uniforme de tejo en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello tipo polo
5	Uniforme de mini tejo en material montesimone compuesto de camiseta manga corta y cuello tipo polo
300	chaqueta de presentación en material orion compuesta de cuello alto, manga rangla y bolsillos laterales

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 235-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y ANTREHD S.A.S

A continuación, nos permitimos publicar los logos a utilizar en cada uno de los Ítems a entregar:

Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá

Alcaldía de Zipaquirá

4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($148.006.726) MONEDA LEGAL.**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **2024000327** de fecha **25/06/2024**, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del IMCRDZ, para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024).

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago a la entrega de los elementos, en las cantidades y especificaciones técnicas contratadas. Para el trámite del pago será indispensable la presentación de:

a. Certificación de cumplimiento de actividades expedido por parte del Supervisor del Contrato,
b. Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cuando corresponda),
c. Presentación de la factura
d. Ingresos al almacén del IMCRDZ

.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA por su parte, deberá presentar los soportes de pago mensual al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre el valor a pagar, el INSTITUTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato.

8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 235-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y ANTREHD S.A.S

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

2. Recibir la información por parte del INSTITUTO que requiera para la correcta ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratista

EL CONTRATISTA se compromete con EL INSTITUTO, al desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los uniformes y los implementos de dotación deportiva en la cantidad, calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la Entidad y ofertadas por el Contratista en su propuesta, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Disponer de los medios de transporte necesarios para garantizar la entrega oportuna de los uniformes al IMCRDZ. El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material de los elementos en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo.
3. Entregar los bienes en el lugar que designe el supervisor del contrato, a través del Almacén del IMCRDZ.
4. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos y para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Entregar al IMCRDZ real y efectivamente los bienes relacionados dentro del plazo mencionado.
6. Reponer de manera inmediata los uniformes que presentes defectos de confección y/o fabricación, que no correspondan a los requerimientos y necesidades de la Entidad y a las especificaciones técnicas contratadas, así como todos aquellos defectuosos o de mala calidad.
7. Etiquetar claramente los uniformes con la respectiva talla de acuerdo con los estándares y medidas de cada una, de acuerdo con las necesidades planteadas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEZIPAQUIRÁ.
8. Respetar los diseños, tallas, calidad y cantidades solicitadas por el IMCRDZ. En caso de algún cambio, este deberá ser consultado al supervisor del contrato de manera escrita.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Así mismo EL CONTRATISTA, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el IMCRDZ.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 235-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y ANTREHD S.A.S

a la Ley.

12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.

2. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista.

3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.

4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.

6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.

8. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.

9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.

Cláusula 11 – Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IMCRDZ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley

e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al presupuesto del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de la constitución de garantía única a favor del INSTITUTO, ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Calidad de los bienes y elementos contratados	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 235-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y ANTREHD S.A.S

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá de Zipaquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ	ANTREHD S.A.S
CARLOS ALBERTO POVEDA GÓMEZ	JOHANN SEBASTIAN RINCON RODRIGUEZ
Gerente	Representante Legal
ESTACIÓN DEL TREN: Carrera 11 No. 4-00 Zipaquirá	CALLE 13 #6B-42, Zipaquirá
Tel: 8510005	Tel. 312 578 5297
imcrdzipaquira@gmail.com	GERENCIA@ANTREHD.COM

Cláusula 24 – Supervisión

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá por conducto del señor Gerente designa al **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o el funcionario que haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 235-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y ANTREHD S.A.S

Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Secretaría Jurídica para su incorporación al expediente contractual;

2) Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata al área Jurídica;

3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;

4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo;

5) Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda;

6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos al área Jurídica junto a los informes y soportes documentales presentados por EL CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el IMCRDZ;

7) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el CONTRATISTA y en caso que tales no sean entregados avisar por escrito al área Jurídica para que se inicie las acciones administrativas que correspondan;

8) Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas;

9) Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte de LA CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a al área Jurídica;

10) En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Secretaría Jurídica la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos al área Jurídica;

11) Informar al área jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;

12) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;

13) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;

14) Sugerir al IMCRDZ en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;

15) Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, y enviar las mismas al área Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;

16) Verificar que el CONTRATISTA amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del IMCRDZ y que la misma se entregada en el área Jurídica;

17) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes, en caso de ser necesario;

18) Las demás contenidas en el manual de contratación y/o demás disposiciones legales. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al

cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

Cláusula 25 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Liquidación del Contrato

El presente contrato se liquidará de manera bilateral, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Zipaquirá y el lugar de domicilio del contratista, adicionalmente las partes señalan que el domicilio contractual es EL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE SUSCRIBE MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Kelly Cubides – Asesor Jurídico
Aprobó: Carlos Poveda – Gerente General